



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTES.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b) y fracción IV inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 25, 26 fracción V, 31, 69, 105, 106 y 109, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para remitir al H. Congreso del Estado, el proyecto de iniciativa de **Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2018**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-S-1455/2017 de fecha 18 de Octubre de 2017, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, y turnado a esta Comisión, por instrucciones del C. Presidente Municipal **LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, se remitió el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO.- Que anexo al memorando de Secretaria, se remitió el oficio No. 02-TMC-423/2017, de fecha 17 de Octubre de 2017, suscrito por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal, quien a su vez adjunta el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2018, para que el mismo sea turnado a la Comisión de Hacienda para su valoración y, en su caso, aprobación del H. Cabildo Municipal, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 10 fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

TERCERO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo 87 fracción IV en la Constitución Política del Estado de Colima, establecen: "...Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...".

CUARTO.- Que el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Colima, establece: "...Los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal...".

QUINTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso c) con relación a los artículos 31 y 63 fracción XXI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento que se ejercerán por conducto del Cabildo, la de autorizar y remitir al Congreso para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el siguiente año.

SEXTO.- Que el día lunes 23 de Octubre del año en curso, en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda Municipal celebrada en la sala de juntas de Regidores de este H. Ayuntamiento, el Tesorero Municipal M.C. Eduardo Camarena Berra y el Director de Ingresos Lic. Jesús Fernando Trejo Muñoz, informaron a esta Comisión sobre los pormenores del ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

SEPTIMO. Que en dicho documento se establecen los rubros de ingresos para el próximo ejercicio fiscal, siendo los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales, Aportaciones Federales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; sumando un total de **\$640'608,041.30 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.).**

OCTAVO. Que esta Comisión inquirió al Tesorero Municipal durante la reunión de trabajo sobre los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco a su anteproyecto de iniciativa de ley, habiendo recibido del funcionario municipal las respuestas adecuadas, resaltando lo siguiente:

- a) En términos generales, la propuesta toma como base el comportamiento real de los ingresos propios al mes de septiembre, estimado un ingreso por recaudar durante el 4º trimestre, a lo que se aplicó un incremento del porcentual del 8.60, que corresponde a la cifra de incremento que se prevé para la unidad de medida y actualización para el ejercicio 2018 que se proyecta en un 5.25%, más el esfuerzo recaudatorio que realizaran las áreas involucradas en un 3.35 %.
- b) Las participaciones y las aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimados para



- cada uno de los fondos a distribuir previstos en el presupuesto de egresos, con una proyección de mayor recursos por recibir.
- c) En cuanto a los conceptos de Productos de Tipo Corriente se reduce la meta de ingresos, puesto que no se prevé la desincorporación y venta de bienes inmuebles.
 - d) En lo que hace a los aprovechamientos de Tipo Corriente se mantienen las previsiones conservadoras conforme a lo recaudado en el presente año.

NOVENO. Que derivado de las reuniones de trabajo de la Comisión dictaminadora, se propone incorporar en todos sus términos las disposiciones que sobre el particular disponen tanto la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el caso de la formulación de los ingresos programados de acuerdo a la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en materia de Clasificador por Rubro de Ingresos descritos en el artículo 1° de la Iniciativa de Ley de Ingresos que se Dictamina; así como para el destino a los ingresos recaudados superiores a los estimados en la ley de ingresos de conformidad a lo descrito en el artículo 7 de la Iniciativa en comento.

Además que la tasa de recargos propuesta para el ejercicio fiscal 2018, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, se mantiene con el porcentual de 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Con el propósito de dar plena vigencia a los incentivos y estímulos fiscales para adultos mayores, jubilados y pensionados, discapacitados, no solo en el impuesto predial, sino en algunos derechos y aprovechamientos, se prevé ello en el artículo 11, último párrafo, del proyecto de la Ley de Ingresos.

DECIMO. Que en los términos del Artículo 13, Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, esta Comisión es competente para dictaminar sobre los anteproyectos de leyes de ingresos del municipio, considerando procedente el anteproyecto de Ley de Ingresos 2018 presentado por la Tesorería Municipal, procediendo a la elaboración del Presente Dictamen; y

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:



ACUERDO:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el ejercicio Fiscal 2018, autorizando al C. Presidente Municipal la suscripción de la misma y la remisión al H. Congreso del Estado de Colima, en los siguientes términos:

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

**CC. DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

El H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Colima, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 37 fracción IV y 87 fracción IV, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción IV inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción V y 31 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura **la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2018, bajo la siguiente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, dispone: "Son obligaciones de los mexicanos... IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes"; obligación correlativa para los habitantes del Municipio de Colima prevista en el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. De tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Colima, la autoridad municipal, en ejercicio de los principios de libre administración hacendaria, integridad de recursos y fuentes de ingresos reservadas al Municipio, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes del Municipio de Colima.

SEGUNDO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo en la Constitución Política del Estado de Colima en su artículo 87 fracción IV, establecen: "...Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...".

TERCERO.- Que el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece: "...Los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal...".

CUARTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, inciso c), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de autorizar y remitir al Congreso para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el siguiente año.

QUINTO.- Es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018 que ahora se presenta a esta H. legislatura, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009; y en consecuencia de lo anterior en el artículo 1 de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima para el ejercicio fiscal 2018, se incluyen los ingresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como en las normas publicadas por dicho organismo; y está proyectada con base en el aspecto macroeconómico-mexicano, aplicando las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos. De igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2018, es congruente con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al mismo ejercicio fiscal, de donde se obtienen variables, mismas que para el ejercicio fiscal 2018 se proyectan de la siguiente forma: un Producto Interno Bruto Nacional 2.6%, Inflación 3.0%, Tipo de Cambio Peso Dólar \$18.10, Precio del Barril del Petróleo \$46.00 Dólares, Tasa de Interés Nominal Promedio de un 7.0%, así como en concordancia con las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, entre otras proyecciones.

Asimismo, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, la presente iniciativa que se somete a la consideración de esta H. Legislatura, considera la evolución en los ingresos del Municipio de Colima, Colima, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large loop, a vertical line, and a bracket-like shape.



estimado para el ejercicio fiscal 2017 y las proyecciones de ingresos para el próximo año 2019 en adición al 2018; lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera y en el oficio número 1304.8./225/2017 emitido por el Ing. Octavio Grageda Guzmán, Titular de la Coordinación Estatal Colima del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que certifica que la población del Municipio de Colima, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa de Ley es de 150,673 habitantes, de los cuales 72,783 pertenecen al género masculino y 77,890 pertenecen al género femenino.

SEXTO.- Que la política de Ingresos prevista para el ejercicio fiscal 2018 queda detallada de la siguiente forma:

POLITICA DE INGRESO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COL.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los recursos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2018, se destinarán a cubrir el gasto público y estarán orientados hacia el cumplimiento de los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, lo cual da certeza en la aplicación de los recursos que cubrirán los programas previstos en el Plan mencionado con anterioridad, por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Colima deberá actuar con base en lo siguiente:

OBJETIVO.-

- Fortalecer las finanzas públicas municipales mediante actos administrativos que afecten de manera directa el incremento de los ingresos municipales para brindar mejores servicios para el bienestar de las familias colimenses.

ESTRATEGIAS.-

- Promover la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índole fiscal y administrativo que infieran de manera directa en la generación de mayores ingresos municipales.
- Promover e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones fiscales dentro del marco legal aplicable.
- Promover los convenios necesarios con instituciones de banca múltiple, tiendas de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales para otorgar más



ventanillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.

- Ejercer de manera activa la facultad económico-coactiva enfocada a disminuir la cartera vencida con que cuenta la hacienda pública municipal y con esto fortalecerla en materia de ingresos tributarios
- Actualizar de manera periódica los padrones de contribuyentes con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales.

META.-

Con lo mencionado en supralíneas, el H. Ayuntamiento de Colima, determina obtener un incremento porcentual mínimo del 8.60% con relación al ejercicio 2017, esto derivado del incremento que prevé para la unidad de medida y actualización para el ejercicio 2018, misma que se estima en 5.25%, más el esfuerzo recaudatorio que realizarán las áreas involucradas.

A) INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2018.

El H. Ayuntamiento de Colima, estima obtener recursos por \$ 640,608,041.30 (Seiscientos cuarenta millones seiscientos ocho mil cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en \$130,762,405.32 (Ciento treinta millones, setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos cinco pesos 32/100 M.N), mismos que se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Agosto del ejercicio fiscal 2017 más lo estimado del último cuatrimestre, y el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2018.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.



IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos que se proyecta recaudar es de **\$81,963,339.07** (Ochenta y un millones novecientos sesenta y tres mil trescientos treinta y nueve pesos 07/100 M.N) y se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Agosto del ejercicio fiscal 2017 más lo estimado del último cuatrimestre, y el potencial de crecimiento de la recaudación municipal estimado en un 3.35% y el crecimiento esperado en la Unidad de Medida y Actualización para 2018 que se estima por el Banco de México en 5.25%.

V. PRODUCTOS.

Los ingresos por productos se estiman en \$4,257,155.21 (Cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 21/100 M.N.) que se calculan derivado de los ingresos previstos por las funciones de Derecho Privado que realiza el Municipio, además las probables desincorporaciones y ventas de bienes propiedad del municipio.

VI. APROVECHAMIENTOS.

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman en \$13,982,424.70 (Trece millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 70/100 M.N.) y se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Agosto del ejercicio fiscal 2017 más lo estimado del último cuatrimestre, y el potencial de crecimiento de la recaudación municipal estimado en un 3.35% y el crecimiento esperado en la Unidad de Medida y Actualización para 2018 que se estima por el Banco de México en 5.25%.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir por dichos conceptos es estimada en \$256,913,676.00 (Doscientos cincuenta y seis millones novecientos trece mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Los recursos previstos por la coordinación fiscal, ascienden a la cantidad de \$23,636,644.00 (Veintitrés millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), derivado de lo previsto en la propia Ley de Coordinación Fiscal, sistema al que actualmente el municipio de Colima se encuentra adherido.

X. TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

XIII. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos del Estado. La cantidad que se prevé recibir por el concepto señalado se encuentra estimada en \$129,092,397.00 (Ciento veintinueve millones noventa y dos mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)

XIV. CONVENIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XV. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

XVI. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



No se prevé.

XVII. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevé.

INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO.

XVIII. INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTOS

No se prevé.

B) DEUDA CONTINGENTE.

El H. Ayuntamiento de Colima al cierre del mes de Septiembre de 2017, no presenta deuda contingente derivado de sus organismos descentralizados.

C) RIESGOS RELEVANTES

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: I) una posposición de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros; II) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; III) un debilitamiento de la economía mundial; IV) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; V) una plataforma de producción de petróleo menor a la prevista; y VI) un incremento de las tensiones geopolíticas. Lo que puede generar una caída en la Recaudación Federal Participable y como consecuencia de esto un impacto directo en las Participaciones Federales, en consecuencia de lo anterior, se propone la implementación de diversas estrategias con el propósito de generar más recaudación de ingresos propios y con ello mitigar en la medida de lo posible un escenario como el planteado anteriormente.

D) RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2017

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Colima del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2017 y los estimados para el resto del ejercicio.



Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 1 (c)	Año 4 1 (c)	Año 3 1 (c)	Año 2 1 (c)	Año 2016	Año 2017
Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
Impuestos					117,845,129.21	120,407,371.38
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras					0.00	0.00
Derechos					71,511,322.63	75,472,687.91
Productos					5,582,332.61	3,920,032.42
Aprovechamientos					12,455,952.74	12,875,160.87
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					0.00	0.00
Participaciones					233,491,952.23	238,792,065.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					14,904,056.00	14,443,288.00
Transferencias					0.00	0.00
Convenios					0.00	0.00
Otros Ingresos de Libre Disposición					0.00	0.00
Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
Aportaciones					102,261,678.00	115,920,780.00
Convenios					57,831,108.08	15,894,629.38
Fondos Distintos de Aportaciones					0.00	0.00
Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0.00	0.00
Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	1,026,984.88
Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					0.00	0.00
Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					615,883,531.50	598,752,999.84
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

E) PROYECCION DE FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Colima, Colima para el ejercicio 2019 en adhesión al ejercicio 2018.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 2018	Año 2019	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
Impuestos	130,762,405.32	135,404,470.71				
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00				
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00				
Derechos	81,963,339.07	84,873,037.61				
Productos	4,257,155.21	4,408,284.22				
Aprovechamientos	13,982,424.70	14,478,800.78				
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00				
Participaciones	256,913,676.00	267,299,720.50				
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	23,636,644.00	24,428,471.57				
Transferencias	0.00	0.00				
Convenios	0.00	0.00				
Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00				
Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
Aportaciones	129,092,397.00	141,218,928.20				
Convenios	0.00	0.00				
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00				
Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00				
Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00				
Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00				
Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	640,608,041.30	672,111,713.58				
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Las premisas empleadas en el apartado **E)** mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, fueron las mismas empleadas en lo narrado en el apartado **B)**, siendo utilizado el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación con base en su evolución en el tiempo, tomando en cuenta la información histórica, y consiste en calcular la recaudación del ejercicio futuro tomando como base la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, considerando el crecimiento de la Unidad de Medida y Actualización. Adicional a lo anterior, se prevé un aumento derivado del esfuerzo recaudatorio que realizarán en conjunto las áreas involucradas.

SÉPTIMO.- Que en la iniciativa de Ley de Ingresos presentada se establecen los rubros de ingresos para el próximo ejercicio fiscal, siendo los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales y Aportaciones Federales; sumando un total de **\$640'608,041.30 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)**.

Por lo anterior, este H. Ayuntamiento propone la siguiente Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ARTÍCULO 1.- El Municipio de Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2018 la cantidad de \$ **640,608,041.30 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2018
IMPUESTOS	130,762,405.32
Impuesto sobre los ingresos	1,044,312.51
Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	1,044,312.51
Impuestos sobre el patrimonio	99,234,517.46



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Impuesto predial	118,781,500.72
Descuentos y bonificaciones	19,546,983.27
Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	24,912,283.16
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	24,912,283.16
Accesorios	5,571,292.18
Accesorios de impuesto predial	5,433,088.38
Accesorios del impuesto sobre transmisión patrimonial	138,203.81
DERECHOS	81,963,339.07
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2,931,014.03
Uso de vías y áreas públicas	2,931,014.03
Derechos por prestación de servicios	50,530,424.59
Servicios médicos	27,189.77
Alumbrado público	39,371,147.15
Aseo público	8,174,608.23
Cementerios	2,957,479.45
Otros derechos	28,005,299.70
Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	7,974,036.71
Anuncios y publicidad	351,685.12
Bebidas alcohólicas	11,901,554.01
Licencias y permisos	298,390.82
Registros, certificaciones y legalizaciones	1,106,644.83
Catastro	3,605,677.20
Ecología	364,622.37



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Diversas certificaciones	2,402,688.64
Accesorios	496,600.75
Recargos	496,600.75
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	4,257,155.21
Productos de tipo corriente	4,257,155.21
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	3,361,301.82
Otros productos que generan ingresos corrientes	895,853.39
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	13,982,424.70
Aprovechamientos de tipo corriente	13,982,424.70
Multas	7,805,128.71
Indemnizaciones	0.00
Otros aprovechamientos	6,177,296.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	409,642,717.00
Participaciones	280,550,320.00
Fondo general de participaciones	167,160,567.00
Fondo de fomento municipal	66,677,110.00
Tenencia	0.00
Isan	5,392,492.00
Ieps	2,758,842.00
Fondo de fiscalización	7,655,905.00
Ieps gasolina y diésel	7,268,760.00
Artículo 3-B LCF	23,636,644.00
Participación derechos de minería	0.00



APORTACIONES	129,092,397.00
Fondo de aportación para la infraestructura social	29,678,546.00
Fondo de aportación para el fortalecimiento de los municipios	99,413,851.00
CONVENIOS	0.00
Multas federales no fiscales	0.00
Accesorios de multas federales no fiscales	0.00
Convenios de programas federales	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
Subsidios y subvenciones	-
TOTAL	640,608,041.30

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

ARTICULO 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para fijar cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la hacienda municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques no certificados, cuando el Tesorero Municipal o el Director de Ingresos así lo determinen, tomando en consideración las características del caso particular, en caso de que el documento con el que se cubren las contribuciones fuera rechazado, se deberá hacer la cancelación del recibo de pago emitido, o bien, restituir la cantidad mediante el crédito fiscal.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desvirtúe lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en contra de los servidores



184

públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales, previo dictamen emitido por la Comisión de Responsabilidades y por consecuencia la aprobación del Congreso del Estado, las autoridades fiscales municipales tendrán la obligación de hacerlos efectivos, de manera conjunta o individual.

Artículo 4.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato a la Contraloría Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos captados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, mismo recurso que será aplicado conforme a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios en los artículos 14 y NOVENO TRANSITORIO.

Artículo 5.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2018, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 6.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Artículo 7.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2018 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2018 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Artículo 9.- En el Municipio de Colima, el Organismo Público Descentralizado denominado Procesadora Municipal de Carne proyecta recaudar y administrar \$9,627,668.00 (nueve millones seiscientos veintisiete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2018; Ingresos provenientes de los programas de cría, compraventa, sacrificio y demás aspectos relacionados a su planta. Para lo anterior, aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 10.- En el Municipio de Colima, Colima, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, durante el ejercicio fiscal 2018 proyecta recaudar y administrar la cantidad de \$128,182,967.76 (Ciento veintiocho millones ciento ochenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos 76/100 M.N.), ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento por el Municipio de Colima, respecto de los cuales; le faculta prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Colima, y Villa de Álvarez, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 11.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2018, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Colima».

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de remitir al H. Congreso del Estado, la iniciativa mencionada en el resolutivo anterior para su aprobación, a más tardar el día que se aprobó.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 30 del mes de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.




L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.
Regidor Presidente.



L.E. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA
Síndico Municipal y Secretario.



LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ.
Regidora Secretaria.



LIC. GERMAN SÁNCHEZ ALVAREZ.
Regidor Secretario



M.C. HECTOR INSUA GARCIA
Presidente Municipal y Secretario

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO, A CELEBRARSE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2017.



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2016 - 2018

SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1455/2017.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,
Presente.

Por este conducto, remito a usted Oficio N° 02-TMC-423/2017, suscrito por el **C.P. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio Fiscal 2018, mismo que se anexa a la presente. Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Colima, Col., 18 de octubre de 2017.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

c.c.p. Lic. Héctor Insúa García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
c.c.p. Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
c.c.p. Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
c.c.p. Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal.-
FSR*Eve



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

TESORERÍA MUNICIPAL
C. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3851



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



OFICIO NO. TMC-423/2017

M.C. HECTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COL.
P R E S E N T E.-

El que suscribe, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, me permito turnar adjunto al presente el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2018, para su valoración y en su caso aprobación.

Sin más que agregar, sirva el presente para enviarle cordiales saludos y adelantarle mis agradecimientos por sus siempre finas atenciones.



**H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA**
TESORERÍA MUNICIPAL

Atentamente
Colima, Col., a 17 de Octubre de 2017
EL TESORERO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA

C.c.p.- Archivo.-
JFTM/ECB/aibg.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, dispone: "Son obligaciones de los mexicanos... IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes"; obligación correlativa para los habitantes del Municipio de Colima prevista en el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. De tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Colima, la autoridad municipal, en ejercicio de los principios de libre administración hacendaria, integridad de recursos y fuentes de ingresos reservadas al Municipio, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes del Municipio de Colima.

SEGUNDO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo en la Constitución Política del Estado de Colima en su artículo 87 fracción IV, establecen: "...Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...".

TERCERO.- Que el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece: "...Los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal...".

CUARTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, inciso c), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de autorizar y remitir al Congreso para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el siguiente año.

QUINTO.- Es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018 que ahora se presenta a esta H. legislatura, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009; y en consecuencia de lo anterior en el artículo 1 de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima para el ejercicio fiscal 2018, se incluyen los ingresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como en las normas publicadas por dicho organismo; y está proyectada con base en el aspecto macroeconómico-mexicano, aplicando las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos. De igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2018, es congruente con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al mismo ejercicio fiscal, de donde se obtienen variables, mismas que para el ejercicio fiscal 2018 se proyectan de la siguiente forma: un Producto Interno Bruto Nacional 2.6%,

Inflación 3.0%, Tipo de Cambio Peso Dólar \$18.10, Precio del Barril del Petróleo \$46.00 Dólares, Tasa de Interés Nominal Promedio de un 7.0%, así como en concordancia con las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, entre otras proyecciones.

Asimismo, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, la presente iniciativa que se somete a la consideración de esta H. Legislatura, considera la evolución en los ingresos del Municipio de Colima, Colima, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2017 y las proyecciones de ingresos para el próximo año 2019 en adición al 2018; lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera y en el oficio número XXXXX/2017 emitido por el Ing. Severo Octavio Grageda Guzmán, Titular de la Coordinación Estatal Colima del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica que certifica que la población del Municipio de Colima, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa de Ley es de 150,673 habitantes.

SEXTO.- Que en la iniciativa de Ley de Ingresos presentada se establecen los rubros de ingresos para el próximo ejercicio fiscal, siendo los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales y Aportaciones Federales; sumando un total de **\$640,608,041.30 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)**.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ARTÍCULO 1.- El Municipio de Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2018 la cantidad de \$ 640,608,041.30 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2018
IMPUESTOS	130,762,405.32
Impuesto sobre los ingresos	1,044,312.51
Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	1,044,312.51

Impuestos sobre el patrimonio	99,234,517.46
Impuesto predial	118,781,500.72
Descuentos y bonificaciones	19,546,983.27
Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	24,912,283.16
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	24,912,283.16
Accesorios	5,571,292.18
Accesorios de impuesto predial	5,433,088.38
Accesorios del impuesto sobre transmisión patrimonial	138,203.81
DERECHOS	81,963,339.07
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2,931,014.03
Uso de vías y áreas públicas	2,931,014.03
Derechos por prestación de servicios	50,530,424.59
Servicios médicos	27,189.77
Alumbrado público	39,371,147.15
Aseo público	8,174,608.23
Cementerios	2,957,479.45
Otros derechos	28,005,299.70
Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	7,974,036.71
Anuncios y publicidad	351,685.12
Bebidas alcohólicas	11,901,554.01
Licencias y permisos	298,390.82
Registros, certificaciones y legalizaciones	1,106,644.83
Catastro	3,605,677.20
Ecología	364,622.37
Diversas certificaciones	2,402,688.64

Accesorios	496,600.75
Recargos	496,600.75
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	4,257,155.21
Productos de tipo corriente	4,257,155.21
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	3,361,301.82
Otros productos que generan ingresos corrientes	895,853.39
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	13,982,424.70
Aprovechamientos de tipo corriente	13,982,424.70
Multas	7,805,128.71
Indemnizaciones	0.00
Otros aprovechamientos	6,177,296.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	409,642,717.00
Participaciones	280,550,320.00
Fondo general de participaciones	167,160,567.00
Fondo de fomento municipal	66,677,110.00
Tenencia	0.00
Isan	5,392,492.00
leps	2,758,842.00
Fondo de fiscalización	7,655,905.00
leps gasolina y diésel	7,268,760.00
Artículo 3-B LCF	23,636,644.00
Participación derechos de minería	0.00
APORTACIONES	129,092,397.00
Fondo de aportación para la infraestructura social	29,678,546.00
Fondo de aportación para el fortalecimiento de los municipios	99,413,851.00

CONVENIOS	0.00
Multas federales no fiscales	0.00
Accesorios de multas federales no fiscales	0.00
Convenios de programas federales	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
Subsidios y subvenciones	-
TOTAL	640,608,041.30

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

ARTICULO 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para fijar cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la hacienda municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada en las Recaudadoras del Municipio, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques no certificados, cuando el Tesorero Municipal o el Director de Ingresos así lo determinen, tomando en consideración las características del caso particular, estando obligados estos funcionarios, a garantizar que no se haga entrega a los contribuyentes de los recibos oficiales de pago hasta en tanto se tenga la certeza de que los cheques correspondientes fueron cobrados adecuadamente, sin ningún inconveniente o problema.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desvirtúe lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en contra de los servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales, previa la aprobación del Congreso del Estado, y las autoridades fiscales municipales tendrán la obligación de hacerlos efectivos, de manera conjunta o individual.

Artículo 4.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato a la contraloría

municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos captados, en los términos del presupuesto de egresos municipal aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

Artículo 5.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2018, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 6.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Artículo 7.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2018 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados- artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y noveno transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

(Se propone esta modificación derivado de lo que prevé el artículo 13 Fracc. II de La Ley de Disciplina Financiera)

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2018 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Artículo 9.- En el Municipio de Colima, el Organismo Público Descentralizado denominado Procesadora Municipal de Carne proyecta recaudar y administrar \$9,627,668.00 (nueve millones seiscientos veintisiete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2018; Ingresos provenientes de los programas de cría, compraventa, sacrificio y demás aspectos relacionados a su planta. Para lo anterior, aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 10.- En el Municipio de Colima, Colima, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, durante el ejercicio fiscal 2018 proyecta recaudar y administrar la cantidad de \$128,182,967.76 (Ciento veintiocho millones ciento ochenta y dos mil

novecientos sesenta y siete pesos 76/100 M.N.), ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento respecto de los cuales; le faculta prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Colima, y Villa de Álvarez, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 11.- -Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2018, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

POLITICA DE INGRESO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COL.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los recursos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2018, se destinarán a cubrir el gasto público y estarán orientados hacia el cumplimiento de los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, lo cual da certeza en la aplicación de los recursos que cubrirán los programas previstos en el Plan mencionado con anterioridad, por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Colima deberá actuar con base en lo siguiente:

OBJETIVO.-

- Fortalecer las finanzas públicas municipales mediante actos administrativos que afecten de manera directa el incremento de los ingresos municipales para brindar mejores servicios para el bienestar de las familias colimenses.

ESTRATEGIAS.-

- Promover la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índole fiscal y administrativo que infieran de manera directa en la generación de mayores ingresos municipales.
- Promover e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones fiscales dentro del marco legal aplicable.
- Promover los convenios necesarios con instituciones de banca múltiple, tiendas de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales para otorgar más ventanillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.
- Ejercer de manera activa la facultad económico-coactiva enfocada a disminuir la cartera vencida con que cuenta la hacienda pública municipal y con esto fortalecerla en materia de ingresos tributarios
- Actualizar de manera periódica el padrón catastral con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales relacionadas con el patrimonio.

META.-

Con lo mencionado en supralíneas, el H. Ayuntamiento de Colima, determina obtener un incremento porcentual mínimo del 8.60% con relación al ejercicio 2017, esto derivado del incremento que prevé para la unidad de medida y actualización para el ejercicio 2018 más el esfuerzo recaudatorio que realizarán las áreas involucradas.

A) INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2018.

El H. Ayuntamiento de Colima, estima obtener recursos por \$ 640,608,041.30 (Seiscientos cuarenta millones seiscientos ocho mil cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en \$130,762,405.32 (Ciento treinta millones, setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos cinco pesos 32/100 M.N), mismos que se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Agosto del ejercicio fiscal 2017 más lo estimado del último cuatrimestre, y el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2018.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos que se proyecta recaudar es de **\$81,963,339.07** (Ochenta y un millones novecientos sesenta y tres mil trecientos treinta y nueve pesos 07/100 M.N) y se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Agosto del ejercicio fiscal 2017 más lo estimado del último cuatrimestre, y el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2018.

V. PRODUCTOS.

Los ingresos por productos se estiman en \$4,257,155.21 (Cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 21/100 M.N.) que se calculan considerando las probables desincorporaciones y ventas de bienes propiedad del municipio.

VI. APROVECHAMIENTOS.

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman en \$13,982,424.70 (Trece millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 70/100 M.N.) y se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Agosto del ejercicio fiscal 2017 más lo estimado del último cuatrimestre, y el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2018.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir por dichos conceptos es estimada en \$256,913,676.00 (Doscientos cincuenta y seis millones novecientos trece mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Los recursos previstos por la coordinación fiscal, ascienden a la cantidad de \$23,636,644.00 (Veintitrés millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), derivado de lo previsto en la propia Ley de Coordinación Fiscal, sistema al que actualmente el municipio de Colima se encuentra adherido.

X. TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS**XIII. APORTACIONES.**

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos del Estado. La cantidad que se prevé recibir por el concepto señalado se encuentra estimada en \$129,092,397.00 (Ciento veintinueve millones noventa y dos mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)

XIV. CONVENIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XV. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

XVI. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

XVII. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevé.

INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO.

XVIII. INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTOS

No se prevé.

B) DEUDA CONTINGENTE.

El H. Ayuntamiento de Colima al cierre del mes de Septiembre de 2017, no presenta deuda contingente derivado de sus organismos descentralizados.

C) RIESGOS RELEVANTES

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: I) una posposición de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros; II) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; III) un debilitamiento de la economía mundial; IV) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; V) una plataforma de producción de petróleo menor a la prevista; y VI) un incremento de las tensiones geopolíticas. Lo que puede generar una caída en la Recaudación Federal Participable y como consecuencia de esto un impacto directo en las Participaciones Federales, en consecuencia de lo anterior, se propone la implementación de diversas estrategias con el propósito de generar más recaudación de ingresos propios y con ello mitigar en la medida de lo posible un escenario como el planteado anteriormente.

D) RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2017

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Colima del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2017 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 1 (c)	Año 4 1 (c)	Año 3 1 (c)	Año 2 1 (c)	Año 2016	Año 2017
Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
Impuestos					117,845,129.21	120,407,371.38
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras					0.00	0.00
Derechos					71,511,322.63	75,472,687.91
Productos					5,582,332.61	3,920,032.42
Aprovechamientos					12,455,952.74	12,875,160.87
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					0.00	0.00
Participaciones					233,491,952.23	238,792,065.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					14,904,056.00	14,443,288.00
Transferencias					0.00	0.00
Convenios					0.00	0.00
Otros Ingresos de Libre Disposición					0.00	0.00
Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
Aportaciones					102,261,678.00	115,920,780.00
Convenios					57,831,108.08	15,894,629.38
Fondos Distintos de Aportaciones					0.00	0.00
Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0.00	0.00
Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	1,026,984.88
Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					0.00	0.00
Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					615,883,531.50	598,752,999.84
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

E) PROYECCION DE FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Colima, Colima para el ejercicio 2019 en adhesión al ejercicio 2018.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 2018	Año 2019	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
Impuestos	130,762,405.32	135,404,470.71				
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00				
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00				
Derechos	81,963,339.07	84,873,037.61				
Productos	4,257,155.21	4,408,284.22				
Aprovechamientos	13,982,424.70	14,478,800.78				
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00				
Participaciones	256,913,676.00	267,299,720.50				
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	23,636,644.00	24,428,471.57				
Transferencias	0.00	0.00				
Convenios	0.00	0.00				
Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00				
Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
Aportaciones	129,092,397.00	141,218,928.20				
Convenios	0.00	0.00				
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00				
Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00				
Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00				
Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00				
Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	640,608,041.30	672,111,713.58				
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

Las premisas empleadas en el apartado E) mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, fueron las mismas empleadas en lo narrado en el apartado B), siendo utilizado el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación con base en su evolución en el tiempo, tomando en cuenta la información histórica, y consiste en calcular la recaudación del ejercicio futuro tomando como base la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación

monetaria, considerando el crecimiento de la Unidad de Medida y Actualización. Adicional a lo anterior, se prevé un aumento derivado del esfuerzo recaudatorio que realizarán en conjunto las áreas involucradas.